Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 60-2005-2006

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2006, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: La Ley de la Universidad de Puerto Rico, en su Artículo 9 del Claustro, establece que: a)"*El Claustro de cada unidad institucional estará compuesto por el Rector quien lo presidirá, los decanos y los miembros del personal docente, y estará dividido en colegios o facultades, según la organización que apruebe la Junta de Síndicos" b)"El Reglamento General de la Universidad determinará lo relativo al ejercicio de las funciones, atribuciones y prerrogativas del Claustro, así como los deberes y derechos de cada claustral, y contendrá aquellas disposiciones, en cuanto el ejercicio de tales derechos y el cumplimiento de tales deberes, que aseguren el orden, la seguridad y la normalidad de las tareas institucionales" c)"El personal docente de cada colegio o facultad constituirá un organismo para laborar por el mejoramiento académico y el progreso cultural de la Universidad. Sus funciones, atribuciones y prerrogativas serán determinadas por el Reglamento General de la Universidad*".

POR CUANTO: El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en su Artículo 23 – *El Claustro*, Sección 23.1 – *Composición*, establece que: "*El Claustro de cada unidad institucional estará compuesto según dispone el artículo 9 de la Ley de la Universidad*".

POR CUANTO: El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en su Artículo 24 – *Las Facultades*, Sección 24.3 – *Reglamentación Interna*, establece que: "*Cada Facultad adoptará un reglamento interno estableciendo las estructuras y procedimientos que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro del marco establecido por la reglamentación de la unidad institucional, este Reglamento y la Ley de la Universidad*".

POR TANTO: Se solicita el que se cumpla a la mayor brevedad posible con el Artículo 24, Sección 24.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, a los efectos de que se adopte un Reglamento Interno de la Facultad de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico hoy veintisiete de marzo de dos mil seis.

B. Miranda Miranda

Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector